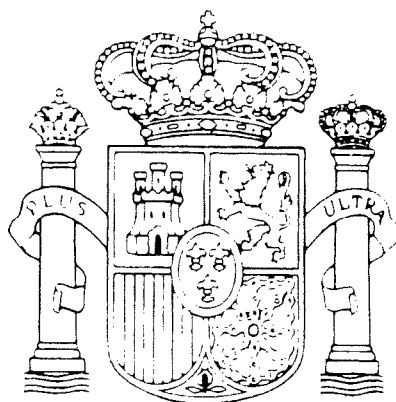




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS Y OTRAS PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO
Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA LA REHABILITACIÓN
DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS Y OTRAS PATOLOGÍAS
ESTRUCTURALES.**

En Madrid, a 4 de Diciembre de 1.998

 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 33 en la Hoja 2 Capítulo C.5
Folio el presente
Zaragoza, a 10 de 12 de 1998
El Encargado del Registro.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de septiembre de 1998 y por el Consejo de Ministros de fecha 4 de diciembre de 1998.

 De otra parte:

El Excmo. SR. D. JOSÉ VICENTE LACASA AZLOR, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por la Diputación General en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1998.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11ª y 1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
- 2.- La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.
- 3.- Que la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de su Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1984, de 25 de mayo.
- 4.- En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, por el que autorizaba al Departamento a constituir un fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 13 de abril de 1993 se suscribió Convenio de cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Diputación General de Aragón, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.
- 5.- Mediante el citado Convenio se han financiado determinadas operaciones contenidas en el programa de actuaciones, si bien la complejidad que conlleva el proceso rehabilitador, ha impedido la conclusión de las mismas, quedando

pendiente de financiar por ambas Administraciones parte de los compromisos económicos asumidos en el Convenio de 13 de abril de 1993.

- 6.- Por otra parte, la Administración Autonómica en función del desarrollo de las actuaciones, ha considerado oportuno ajustar la disponibilidad económica a la demanda existente en el ámbito de la Comunidad, y a estos efectos ha realizado una nueva previsión de los recursos asignados, reduciendo la aportación convenida inicialmente y estableciéndola en 2.700 millones de Ptas. para cada una de las Administraciones, de los que se deducirán las aportaciones realizadas hasta la fecha.
- 7.- La necesidad de dar continuidad a las actuaciones emprendidas, requiere la suscripción de un nuevo Convenio, a cuyos efectos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 1998, ha ampliado el período de vigencia del fondo con carácter general hasta el año 2001. La cuantía del gasto correspondiente al conjunto de Convenios, amparados por los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 12 de julio de 1991 y 6 de mayo de 1994, no excede del fondo aprobado inicialmente para la atención de éstas obligaciones.



Por ello, las partes reunidas en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, para dar continuidad a las actuaciones recogidas en el Plan General de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, y que posibilita la recuperación de las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la

rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.-

La Administración Autonómica, en el ejercicio de sus actividades, dará continuidad al correspondiente Plan General de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Con carácter general:

- Las actuaciones correspondientes a la regulación, concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de las viviendas afectadas por la aluminosis del cemento u otras patologías estructurales.

b) Por lo que se refiere a viviendas promovidas por Corporaciones Locales:

- 
- La Programación de las actuaciones y de la asignación de recursos con determinación, en su caso, de la participación tanto financiera como técnica y de gestión de las correspondientes Corporaciones Locales promotoras, concreción de las viviendas sobre las cuales se llevarán a cabo las actuaciones, el tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal. Dicha programación se ajustará a los términos descritos en los Convenios que a tal fin puedan suscribirse entre la Diputación General de Aragón, las Diputaciones Provinciales y las Asociaciones de Municipios Aragoneses.

c) Por lo que se refiere a viviendas de promoción pública de la Administración Autonómica:

- Programación temporal de las actuaciones, con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y Programaciones temporales deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación sexta con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

TERCERA.-

Las condiciones generales de concesión de las Ayudas Económicas para las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública.



La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 30% del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con los Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquellos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación mínima de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón siendo como mínimo del 15% del presupuesto de las obras, y en función del nivel de renta de aquellos.

b) Viviendas de promoción privada.

La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 20% del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado. La aportación mínima de los titulares de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón, siendo como mínimo del 25% del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquellos. Esta disposición regulará también las condiciones bajo las cuales los beneficiarios podrán acogerse a otras ayudas públicas complementarias.

- c) Las viviendas que sean objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio y que gocen de las correspondientes ayudas económicas, quedaran sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precios de cesión en venta o alquiler propias de las viviendas de protección oficial durante un período mínimo de cinco años contados a partir del término de las respectivas actuaciones objeto del presente Convenio. La Diputación General de Aragón aplicará la normativa necesaria para asegurar el cumplimiento de la citada condición.

 La aportación económica de cada una de las Administraciones deberá hacerse constar de forma específica en las notificaciones que a tal efecto se produzcan a los beneficiarios y, en general, en cuanta información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

CUARTA.-

- 1.1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido, un total de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS (2.200.000.000,--), conforme a las siguientes anualidades:

1.998	125 millones de Ptas.
1.999	325 millones de Ptas.
2.000	750 millones de Ptas.
2.001	1.000 millones de Ptas.

Para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio, el Ministerio de Fomento se someterá al procedimiento normativamente previsto al efecto.

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

- 
- 1.2. La Diputación General de Aragón aportará como subvención a fondo perdido, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS TRES PESETAS, (2.378.533.703,-- Ptas.), distribuidos en cuatro anualidades a partir de 1998, y supeditadas en todo caso a la disponibilidad de consignación presupuestaria, para lo cual promoverá la inclusión de las mismas en los Presupuestos de la Diputación General de Aragón.

QUINTA.-

El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Diputación General de Aragón, pagándose la anualidad de 1998, una vez justificado por la Administración Autonómica gastos por importe de 357,1 Millones de Ptas.

Los libramientos posteriores, dentro de los importes máximos anuales fijados en la estipulación cuarta, se efectuarán una vez justificado por la Administración Autonómica el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto, en el caso de viviendas de promoción pública, o de acuerdo con los expedientes de rehabilitación tramitados, en el caso de promoción privada.

Terminado el ejercicio económico, se practicará la liquidación correspondiente al mismo. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad correspondiente a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, podrá ésta, deducir de la siguiente anualidad el importe no invertido, trasladándolo en su caso a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

SEXTA.-

A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Diputación General de Aragón establezca convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones el examen y la aprobación del Programa Anual de actuaciones y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

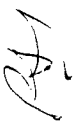
SÉPTIMA.-

La Diputación General de Aragón se compromete a la regulación, concesión y gestión de las ayudas destinadas a las actuaciones objeto del presente Convenio, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas.

OCTAVA.-

El presente Acuerdo será efectivo desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2001 plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

NOVENA.-

 Serán causas de resolución del Acuerdo:

- La inejecución de las actuaciones del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que cada uno de los intervinientes corresponde según las estipulaciones cuarta y quinta procediéndose en éste caso a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aún siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

DÉCIMA.-

La Diputación General de Aragón y el Ministerio de Fomento se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Acuerdo. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

UNDÉCIMA.-

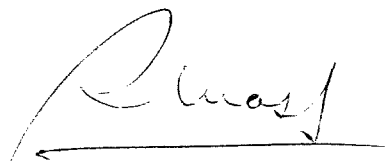
Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

DUODÉCIMA.-

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio suscrito el 13 de abril de 1993 y en su lugar será de plena vigencia lo acordado en el presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL MINISTRO DE FOMENTO



Rafael Arias-Salgado Montalvo

**EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**



José Vicente Lacasa Azlor



CG 171198/13

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, se adoptó, entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ministerio de Fomento, para la continuación de las actuaciones del suscrito el 13 de abril de 1993, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de dos mil trescientos setenta y ocho millones quinientas treinta y tres mil setecientas tres (2.378.533.703 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 432.3 782.50 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con la siguiente distribución temporal: Ejercicio, Importe: Año 1998, 30.000.000. Año 1999, 150.000.000. Año 2000, 900.000.000. Año 2001, 1.298.533.703. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

1562



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes

Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón

NOTA INTERIOR

De: Directora Gerente I.S.V.A.

A: Registro de Convenios.

Asunto: Convenio con Mº de Fomento para la aluminosis.

Fecha: Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

Para poder tramitar los oportunos documentos contables dentro del presente ejercicio, cuya fecha de cierre es mañana día 10 de diciembre, le ruego que con fecha de hoy proceda a la inscripción, si procede, en ese Registro de Convenios, del firmado el pasado 4 de diciembre entre el Ministerio de Fomento y la D.G.A. para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales.

Le acompaño asimismo copia de la certificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto, la aportación económica y se faculta al Consejero para su firma.

La Directora Gerente del I.S.V.A.,

Fdo.: María Dolores González Placer

9-12-98

h2c06n0034

Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que el **Acuerdo sobre cambio de titularidad de un tramo de la CN-125 de acceso al aeropuerto de Zaragoza, a favor de la Diputación General de Aragón** ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro **h2c06n0034** una vez aprobado el mismo por la Diputación General, en su reunión de fecha **03/06/03** según Certificación expedida por su Secretaría.

Zaragoza, 22 de julio de 2003.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACION
NORMATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,



Amparo Escario Bellostas

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

CG 3062003/13

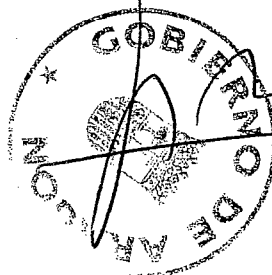
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

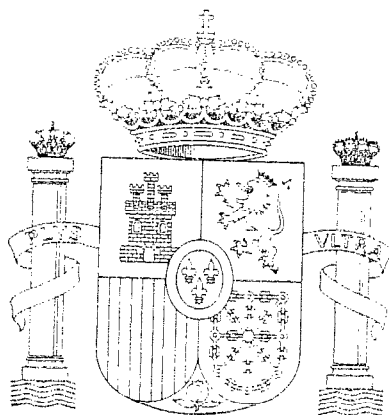
C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ministerio de Fomento sobre cambio de titularidad de un tramo de la Carretera Nacional 125 de acceso al Aeropuerto de Zaragoza, a favor de la Diputación General de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica alguna. Tercero.- El Convenio, será suscrito por el Presidente, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,





**ACUERDO SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN
TRAMO DE LA CN-125 DE ACCESO AL AEROPUERTO DE
ZARAGOZA, A FAVOR DE LA DIPUTAC IÓN GENERAL
DE ARAGÓN**

**ACUERDO SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CN-125
DE ACCESO AL AEROPUERTO DE ZARAGOZA, A FAVOR DE LA DIPUTAC
IÓN GENERAL DE ARAGÓN**

 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/96 ha sido inscrito con el
nº 39 Hoja 2 Capitulo 06
Folio 1 presente El Encargado del Registro
Zaragoza a 22 de 7 de 2003

En Madrid a, nueve de julio de dos mil tres

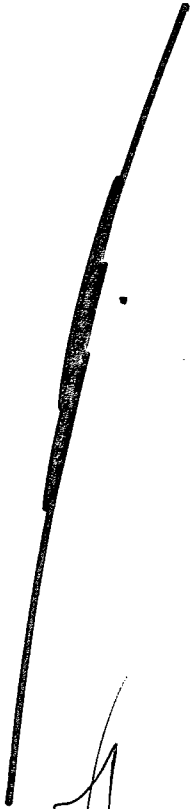
REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ, Ministro de Fomento, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.3 de la Ley 6/97 de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril y art. 4.1 c) de la Ley 50/97 de 27 de noviembre del Gobierno (BOE de 28 de noviembre), así como las competencias conferidas por el Real Decreto 690/00 de 10 de mayo, en conexión con la Ley 25/88 de 29 de julio, de Carreteras (BOE de 12 de noviembre).

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. MARCELINO IGLESIAS RICOU, Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actúa en el ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 86 de 20 de julio de 2001).

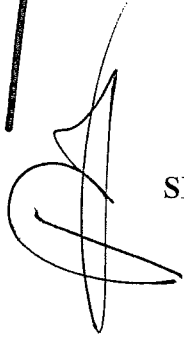
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente las representaciones en la que actúan, y al efecto,

EXPONEN



PRIMERO El artículo 4.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse mediante Real Decreto a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, actual de Fomento, por cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo de las Administraciones Públicas interesadas. El procedimiento para tramitar dicho cambio de titularidad se regula por el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre que exige la incoación y tramitación del correspondiente expediente.

Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones Interesadas, se elevará por el Ministro de Fomento al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.



SEGUNDO La Diputación General de Aragón mediante escrito de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, solicitó la cesión de un tramo de la CN-125 comprendido entre la CN-II y el Aeropuerto de Zaragoza que actualmente constituye uno de los accesos al mismo, motivado porque el referido tramo está incluido en la Plataforma Logística de Zaragoza delimitado por la Ley 17/2001 de 29 de Octubre ya que la ejecución de este Proyecto Supramunicipal modifica la naturaleza de la actual CN-125 que pasará a atravesar una zona urbana.

Procede señalar que existe alternativa viaria que garantiza el acceso al Aeropuerto desde la CN-232 conectándola con la Red de Carreteras del Estado.

TERCERO Que en el contexto anterior, se considera de interés el cambio de titularidad del referido tramo de la CN-125.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDAN

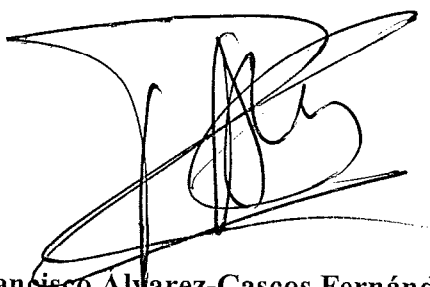
- A) Prestar su conformidad al cambio de titularidad de la carretera CN-125 entre el p.k. 0,300 y el p.k. 3,800.
- B) El expediente se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado y se someterá, igualmente, a la aprobación del Gobierno de Aragón.
- C) La entrega de la documentación y expedientes de la carretera que cambia de Titularidad se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.
- D) El cambio de titularidad será efectivo a partir del día en que se formalice el acta de entrega de la carretera CN-125 prevista en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

El presente acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional, las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

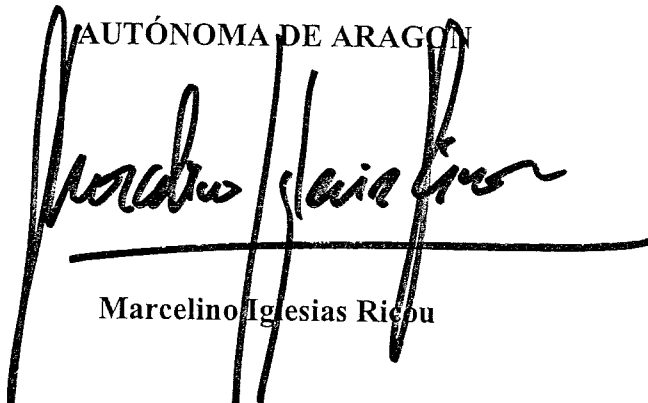
EL MINISTRO DE FOMENTO



Francisco Álvarez-Cascos Fernández

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE ARAGÓN



Marcelino Iglesias Ricou

Nº REGISTRO SALIDA: 682

FECHA: 22.7.2003

Adjunto se remite para su inscripción en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón ejemplar del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón, sobre cambio de titularidad de un tramo de la CN-125 de Acceso al Aeropuerto de Zaragoza a favor de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 21 de julio de 2003

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Fdo.: José Luis Abad Martínez

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

- Registro de Convenios -